



Sutatausa, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 2023-00143-00
DEMANDANTE: MILEIDY ANDREA VELANDIA SANTANA
DEMANDADO: HECTOR DAVID CASTELLANOS VARGAS.

Oportunamente el demandado por intermedio de apoderado judicial dio contestación a la demanda de la referencia, formulando excepciones de mérito de las cuales se correrá traslado a la parte demandante en la forma prevista en el artículo 443 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sutatausa, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por HECTOR DAVID CASTELLANOS VARGAS.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de las excepciones propuestas por el demandado conforme el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado PABLO AHUMADA ROJAS como apoderado del demandado HÉCTOR DAVID CASTELLANOS VARGAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA CRISTINA RIVAS CABRERA
Juez